

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4596 DE 2007

31 OCT 2007

"Por la cual se establecen condiciones específicas para el cobro de tarifas de peaje para vehículos de carga con tecnología de eje retráctil"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993 y el Decreto 2053 de 2003

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, para la fijación y cobro de peajes se observarán entre otros principios la proporcionalidad derivada de las características vehiculares.

Que en virtud de lo anterior, la resolución de tarifas vigente establece una clasificación de vehículos por categorías para efectos del cobro de la tarifa de peajes; clasificación que está directamente relacionada con la clase de vehículo y su configuración dependiendo del número de ejes.

Que el desarrollo de nuevas tecnologías para vehículos de carga, permiten que un vehículo circule con un eje retráctil levantado y sin contacto con la capa de rodadura cuando transiten vacíos, lo que implica una menor sollicitación a la infraestructura vial.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- En todas las vías nacionales a cargo del Instituto Nacional de Vías, INVIAS, y las Concesionadas a cargo del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, los vehículos de carga que circulen vacíos manteniendo el eje retráctil levantado y sin contacto con la capa de rodadura, pagarán la tarifa correspondiente a la categoría del vehículo cuya configuración corresponda al número de ejes que se encuentran en contacto con la infraestructura vial.

42

"Por la cual se establecen condiciones particulares para el cobro de tarifas de peaje para vehículos de carga con tecnología de eje retráctil"



ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

31 OCT 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Proyectó:  Víctor Montoya
Revisó:  Jorge E. Pedraza B. y Jaime H. Ramírez B.